

Montevideo, 26 de Mayo de 1999.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.23 de fecha 27 de abril de 1999, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** La Resolución No.23, del Acta No.25, del Organo Rector de fecha 20 de abril de 1999, en relación con los alumnos de Enseñanza Secundaria y Educación Técnico Profesional que desarrollan actividades de fútbol;

**RESULTANDO:** 1) Que por la citada resolución, el Consejo Directivo Central establece que los Consejos referidos deberán disponer que los Directores de los Centros Educativos de su dependencia, den trámite favorable a las solicitudes formuladas por los Clubes de Fútbol de las Divisionales A y B de la Asociación Uruguaya de Fútbol, en lo que respecta al cambio de horarios de aquellos estudiantes que desarrollan actividades deportivas en dichas Instituciones;

2) Que asimismo recuerda a las Direcciones de los Centros mencionados, la vigencia en todos sus términos de las disposiciones establecidas en los regímenes de Evaluación y Pasaje de Grado en lo que respecta a la exoneración de la asignatura Educación Física y la correspondiente prueba final consagrada en la normativa vigente a la fecha;

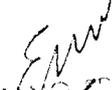
**CONSIDERANDO:** Que los presentes obrados son remitidos a este Consejo, para su conocimiento y la correspondiente notificación a División Inspección del Organismo y a los Liceos involucrados;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la mencionada Resolución del Organo Rector.

Vco.

  
FRANCISCO EDUARDO BARRI  
SECRETARIO GENERAL



ACTA: 25  
RES: 83

Montevideo, 20 de abril de 1999.-

**VISTO:** La necesidad de fijar pautas en lo que refiere a aquellos alumnos de establecimientos educativos de Enseñanza Secundaria y Técnico Profesional que desarrollan actividades en Clubes de Fútbol;

**RESULTANDO:** I) que a la fecha son múltiples las solicitudes que se registran en el Organismo proveniente de alumnos de Centros Educativos en lo que respecta a cambios de horarios y exoneración de Educación Física curricular, sin perjuicio de la prueba que se debe realizar al finalizar cada año;

**CONSIDERANDO:** I) que procede atender los planteamientos formulados estableciendo pautas generales para estas situaciones, ya que la administración debe brindar mejores posibilidades a los alumnos para que continúen con la educación correspondiente a cada nivel;

II) que al brindar mayores oportunidades a los alumnos que desarrollan actividades deportivas profesionales se tiene en cuenta la obligatoriedad de la Enseñanza consagrada en nuestro país;

III) que corresponde que las Direcciones de los respectivos establecimientos den trámite a aquellos petitorios fundados que en cada caso se presenten por las respectivas autoridades de la Institución rectora, quienes en definitiva serán los responsables de la veracidad de la solicitud realizada;

IV) que la exoneración de Educación Física de aquellos alumnos que realizan este tipo de actividades esta prevista en los respectivos Regímenes de Evaluación y Pasaje de Grado por lo que procede aplicar lo dispuesto en la referida normativa;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:**

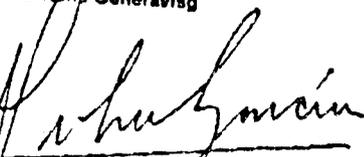
1) Establecer que los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional deberán disponer que los Directores de los Centros Educativos dependientes de los mismos den trámite favorable a las solicitudes formuladas por los Clubes de Fútbol de las divisionales A y B, en lo que respecta al cambio de horario de aquellos estudiantes que desarrollan actividades deportivas en dichas Instituciones.-

2) Recordar a las Direcciones de los Centros Educativos mencionados la vigencia en todos sus términos de las disposiciones establecidas en los Regímenes de Evaluación y Pasaje de Grado en lo que respecta a la exoneración de la asignatura Educación Física y la correspondiente prueba final consagrada en la normativa vigente a la fecha.-

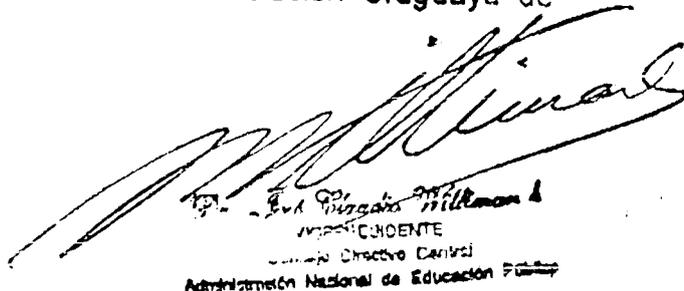
3) Solicitar a la Asociación Uruguaya de Fútbol que establezca mecanismos adecuados para tramitar las solicitudes de esta naturaleza, en lo que refiere a las Instituciones Deportivas propiamente dichas, a efectos de que el espíritu de la presente no sea vulnerado.-

Librese Circular. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol a todos sus efectos.-

Secretaría General



Dr. ROBERT SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Gerardo Millonari  
PRESIDENTE  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública